

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00376
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIEGO ENRIQUE SEGURA ALONSO

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada en correo electrónico del 5/09/2023 por la parte actora, de conformidad con el art. 461 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO de **J BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **DIEGO ENRIQUE SEGURA ALONSO**, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir remanente, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. **LIBRESE OFICIO.**

3.- DESGLOSAR y ENTREGAR a la parte demandada los títulos base de la ejecución, con constancia de que efectuó el pago. Déjese copia auténtica de los mismos en el expediente.

Para efectos del desglose, el demandante o apoderado presente el original de los títulos base de ejecución, en un término de quince (15) días, para lo que dispone el numeral 1º, art. 116 del C.G.P., ello teniendo en cuenta que los títulos se encuentran en su poder.

4.- NO CONDENAR en costas ni en perjuicios.

5.- ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Se **ADVIERTE** a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho

ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db85f39a92104ff5b0fa4ce905ee68e028c32a7a3936249a0e16b34a1be651c0**

Documento generado en 07/09/2023 10:45:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>